



U:\Intervencion\Inter 2020\Modificaciones de Crédito\MC10/2020 (Generación Crédito Subvención ayudas Servicios Sociales COVID 19)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MC 10/2020 Generación de Crédito por subvenciones Generalitat Valenciana ayudas servicios sociales COVID 19

I. ANTECEDENTES.

Ha sido notificada a este Ayuntamiento la concesión de la siguiente subvención con destino a la concesión de ayudas individualizadas no periódicas para paliar los efectos del Covid-19, según el siguiente detalle:

- Decreto 43/2020, del Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a las entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria, para hacer frente al impacto del Covid-19, publicado en el DOGV Nº 8783 de 07/04/2020, corrección de errores publicada en el DOGV Nº 8787 de 11/04/2020.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A) De acuerdo con lo establecido en el art. 181 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus OO.AA., gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos”.

B) El artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, para el caso que nos ocupa, “el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación”.

Se entiende por tal compromiso, según el artículo 45 siguiente, “el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada”.

C) De conformidad con lo establecido en el art. 169.7 del TRLRHL, una copia del presupuesto y de todas sus modificaciones debe hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

D) Por lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, siguiendo el criterio del MINHAP, tras el establecimiento del seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria dispuesto por la Ley Orgánica





2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y desarrollados por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, no resulta necesario evaluar la estabilidad presupuestaria en ninguna de las modificaciones de crédito.

E) Es órgano competente para la aprobación de la presente modificación de créditos el Alcalde-Presidente de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la base 11^a de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar la modificación de créditos **núm. 10/2020**, consistente en una generación de créditos en la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona y que se financiará con los compromisos firmes de aportación de naturaleza no tributaria que se indican:

a) Por lo que respecta al **estado de gastos:**

Prog.	Eco.	Descripción	Generación de Crédito
231	48000	Ajudes Individualitzades no periòdiques (PEIs)	14.725,00 €
231	48000	Ajudes Individualitzades no periòdiques (PEIs de Infància)	5.342,00 €
231	13100	Laboral Temporal Serveis Socials (Servici Ajuda domicili SAD)	1.930,00 €
231	16001	Seguretat Social Pers. Eventual Serveis Social Servici Ajuda domicili SAD)	1.040,00 €
		Total Crédito	23.037,00 €

b) Por lo que respecta al **estado de ingresos:**

Eco.	Descripción	Ingresos Subvención
45002	SUBVENCIÒ CONSELL GV COVID-19 SERVEIS SOCIALS	23.037,00 €
	TOTAL	23.037,00 €

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal para conocimiento y efectos oportunos y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Alberic, al día de la firma electrónica

EL ALCALDE
Fdo.: Antonio Carratalá Minguez
Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA ACCTAL.
Fdo.: M^a Ángeles Yéves Urriaga
Firmado electrónicamente